



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2017 00196 00
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL
VICHADA
DEMANDADO: JOSE ISMAEL HERNANDEZ TORRES

i. Revisado el expediente y por reunir los requisitos previstos en la ley, se ADMITE la demanda contenciosa administrativa con pretensiones de REPETICIÓN, instaurada por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, contra el señor JOSE ISMAEL HERNANDEZ TORRES, cuyo trámite será el de primera instancia, según el procedimiento descrito en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A.

ii. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 171 ibídem, se dispone:

1. Notifíquese a la parte actora esta decisión, por Estado Electrónico (Arts. 171-1 y 201, ídem).

2. Notifíquese el presente auto en forma personal al señor JOSE ISMAEL HERNANDEZ TORRES, como lo indica el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011, esto es, conforme lo establece los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Se le advierte al demandado que la contestación de la demanda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 175 ídem, y especialmente se le recuerda que con el escrito aportará todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

3. Notifíquese personalmente el presente auto a la PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA ante este Despacho, como lo indica el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.-, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico exclusivo para notificaciones judiciales de que trata el artículo 197 del C.P.A.C.A., adjuntando copia de la demanda y del presente auto.

4. Córrase traslado de la demanda al demandado y a la Agente del Ministerio Público, para los efectos y por los términos previstos en los artículos 172 del C.P.A.C.A. y 610 del C.G.P. Para tal efecto, al Ministerio Público se le remite se le deja a su disposición en Secretaría, las copias de que trata el artículo 199 ya citado. En cuanto al demandado el traslado se surtirá con la notificación personal ya ordenada.

5. Para dar cumplimiento al artículo 171, numeral 4º del C.P.A.C.A., dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, el demandante deberá depositar, en la cuenta de gastos procesales de este Juzgado, la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000.00) por concepto de gastos ordinarios del proceso a los que hay lugar, teniendo en cuenta el valor de las notificaciones personales ordenadas y el costo de las copias del presente auto.

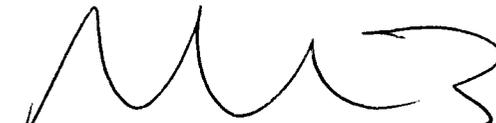
iii. Se reconoce personería a la Doctora PAULA ANDREA MURILLO PARRA como apoderada de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido y visible a folio 1 del expediente.

iv. Se ACEPTA la renuncia de poder a la doctora PAULA ANDREA MURILLO PARRA en los términos del escrito visto a folio 132 del expediente, quien de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. aportó la comunicación enviada a la entidad poderdante (fl133-134).

v. REQUERIR a la demandante CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, ejerzan su derecho de postulación y puedan ser representados judicialmente en el trámite de este proceso.

vi. No se reconoce personería a la Doctora MARIA ANGÉLICA GARCÍA SARMIENTO como apoderada del DEPARTAMENTO DEL VICHADA, como quiera que esa entidad no se encuentra demandada en el presente asunto, dado que lo que aquí se discute es una controversia con la Contraloría Departamental del Vichada.

NOTIFÍQUESE.


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

WRuiz.

 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto de fecha 24 de abril de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 25 del 25 de abril de 2018.
 ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria